

macéuticos y Veterinarios de la Provincia de Logroño, por la cantidad de un millón seiscientos setenta y cuatro mil pesetas (1.674.000).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga por la que se declara la necesidad de la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de «Ensanche de los kilómetros 1 al 6 y 17 al 18 de la C. N. Sevilla-Granada (hoy carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena). Sección de Antequera a Archidona».

Examinado el expediente instruido para la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras de «Ensanche de los kilómetros 1 al 6 y 17 al 18 de la C. N. Sevilla-Granada (hoy carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena). Sección de Antequera a Archidona»;

Resultando que fijada la relación nominal de propietarios de los terrenos afectados por la expropiación y realizada la publicación que dispone el apartado segundo del artículo 17 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, ha transcurrido el plazo señalado en el indicado artículo sin que se haya formulado reclamación o rectificación alguna;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Vistos la Ley de 20 de marzo de 1932, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, así como cuantas disposiciones se relacionan con la materia en cuestión;

Considerando que a tenor con lo dispuesto en el apartado segundo del Reglamento, visto en relación con el artículo 20 de la Ley expropiatoria, procede declarar la necesidad de ocupación de los terrenos,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones invocadas, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia y según la relación publicada en su día, advirtiendo a los interesados que contra esta Resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, el que deberá formalizarse por conducto de esta Jefatura y dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la rectificación administrativa de esta Resolución, según determinan los artículos 22 de la Ley de Expropiación vista y 21 de su Reglamento.

La relación de propietarios de terrenos afectados es como sigue:

- D.ª Josefa Luque Luque.
- D. Manuel Laborda Alvarez.
- Ayuntamiento de Antequera.
- D.ª Socorro Carmona Diez.
- D. Juan Rivera Arcas.
- Sociedad Azucarera Antequerana.
- Herederos de don Baldomero Bellido Lara.
- D.ª Teresa Rojas Pérez.
- Herederos de doña María Herrero Sánchez.
- D. Sebastián Moreno Rojas.
- D. José García Berdoy.
- D. Andrés Sáez Ruiz.
- D. José Pedrosa García.
- D. Miguel Herrero Sánchez.
- D. Rafael Molina Acedo.
- D.ª Dolores, Elisa, Baldomero y Antonio Bellido Checa.
- D. Juan Rodríguez Biezma.
- D. Francisco Alamillo Pérez.
- D.ª Ana Pérez López.
- D. José Lara Ramos.

Málaga, 4 de octubre de 1965.—El Ingeniero Director del Servicio Regional de Construcción.—7.639-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «1-MA-111. Mejora del firme de la C. N. 321 de Ubeda a Málaga, por Jaén. Tramo Colmenar-Málaga. Kilómetros 551 al 555. Cuesta de la Herradura». Término municipal de Málaga.

Examinado el expediente instruido para la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras «1-MA-111. Mejora del firme de la C. N. 321 de Ubeda a Málaga, por Jaén. Tramo Colmenar-Málaga. Kilómetros 551 al 555. Cuesta de la Herradura», correspondientes al término municipal de Málaga;

Resultando que fijada la relación nominal de propietarios de los terrenos afectados por la expropiación y realizada la publicación que dispone el apartado segundo del artículo 17 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, ha transcu-

rrido el plazo señalado en la indicada disposición sin que se haya formulado reclamación o rectificación alguna;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Vistos la Ley de 20 de mayo de 1932, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, así como cuantas demás disposiciones se relacionan con la materia en cuestión;

Considerando que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta emite su dictamen, estimando procede dictar el acuerdo de necesidad de ocupación;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 19 del Reglamento, visto en relación con el artículo 20 de la Ley Expropiatoria y de acuerdo con el precitado informe de la Abogacía del Estado, es procedente la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones invocadas, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia, según la relación publicada en su día, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, que deberá formalizarse por conducto de esta Jefatura y dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación administrativa de esta resolución, según determinan los artículos 22 de la Ley de Expropiación vista y 21 de su Reglamento.

La relación de los bienes a expropiar es la siguiente:

Finca número 1.—Propietario: Don Francisco Podadera Báez, Domicilio: E. Domínguez Avila, Málaga. Situación: «Los Morales». Linderos: Norte, carretera de Granada; Sur, Rafael Moreno Torres; Este, carretera de Granada; Oeste, camino Cultivo: Monte bajo (almendros y olivo). Superficie total de la finca: 33 hectáreas 25 áreas. Superficie que se expropia: 3.677 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Por el lado Norte. Situación catastral: Parcelas 132 y 133. Polígono 14. Líquido imponible: 4.652,91 pesetas. Cargas: No existen. Ocupantes: No tiene.

Finca número 2.—Propietario: Doña Carlota Coello Díaz. Domicilio: Plaza de la Merced, 22, Málaga. Situación: «Los Pablos». Linderos: Norte, carretera de Granada; Sur, arroyo Carnicero; Este, Fco. Podadera Báez; Oeste, arroyo. Cultivo: Monte bajo (almendros y algarrobos). Superficie total de la finca: 12 hectáreas 65 áreas. Superficie que se expropia: 5.405,88 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Por su lado Norte. Situación catastral: Parcela 136. Polígono 14. Cargas: No existen. Ocupantes: No tiene. Líquido imponible: 2.090,63 pesetas.

Finca número 3.—Propietario: Don Manuel Olja Guirado. Domicilio: La finca. Situación: «El Santo y Lagar Grande». Linderos: Norte, carretera de Granada; Sur, arroyo Carnicero; Este, arroyo; Oeste, Francisco García Pinazo. Cultivo: Monte bajo (almendros y algarrobos). Superficie total de la finca: 8 hectáreas 74 áreas. Superficie que se expropia: 222,47 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Por su lado Norte. Situación catastral: Parcela 150. Polígono 14. Líquido imponible: 1.870,85 pesetas. Cargas: No existen. Ocupantes: No tiene.

Málaga, 5 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—7.640-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Plan coordinado de la zona regable del Guadalacacín, camino 12 del sector I», término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 126-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 11 de julio de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de julio de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de julio de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.